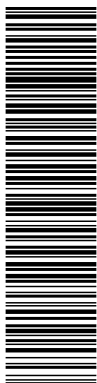


DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 07. CERTIFICACION ACUERDO PLENO 26-2-2019 PUNTO 10	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: G9M2E-TZ6LV-5WXK9 Fecha de emisión: 8 de mayo de 2019 a las 13:22:55 Página 1 de 5	FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 04/03/2019 11:57 2.- Concejal de Recursos Humanos, Regimen Interior , Servicios Jurídicos de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Vº Bº 04/03/2019 12:29	ESTADO FIRMADO 02/04/2019 09:16



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Mª CELIA ALCALÁ GÓMEZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (MADRID)

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 26 de febrero de 2019, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“10.(036/19) Aprobación del Plan Estratégico 2019-2021 para la concesión de la subvención del premio de poesía “Blas de Otero” (11.6.1)

Se cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

- A) PROPUESTA DE ACUERDO de la Concejal Delegada de Educación, Cultura, Juventud y Seguridad,** de 15 de febrero de 2019, constando el Vº Bº del Concejal Delegado de Recursos Humanos, Régimen Interior, Servicios Jurídicos y Nuevas Tecnologías para que pase a resolución por el órgano competente, cuyo texto es el siguiente:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el expediente nº 2019/6 relativo a la Aprobación del Plan Estratégico para la concesión de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Majadahonda, destinada a la concesión del Premio de Poesía “Blas de Otero” 2019-2021.

Visto el informe jurídico del Técnico de Administración General de fecha 14 de febrero de 2019 que dice literalmente:

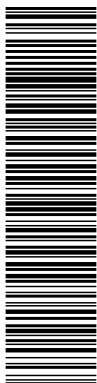
“ASUNTO: APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA, DESTINADA A LA CONCESIÓN DEL PREMIO DE POESÍA “BLAS DE OTERO” 2019-2021.

INFORME JURÍDICO

HECHOS

PRIMERO.- En fecha 07 de febrero de 2019, mediante moción de la Concejal Delegada de Educación, Cultura, Juventud y Seguridad, se insta a la tramitación del expediente reglamentario de aprobación del Plan Estratégico para la concesión de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Majadahonda, destinada a la concesión del Premio de Poesía “Blas de Otero” 2019-2021.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 07. CERTIFICACION ACUERDO PLENO 26-2-2019 PUNTO 10	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: G9M2E-TZ6LV-5WXK9 Fecha de emisión: 8 de mayo de 2019 a las 13:22:55 Página 2 de 5	FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 04/03/2019 11:57 2.- Concejal de Recursos Humanos, Regimen Interior , Servicios Jurídicos de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Vº Bº 04/03/2019 12:29	ESTADO FIRMADO 02/04/2019 09:16



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

SEGUNDO.- En fecha 11 de febrero de 2019, se emite Informe Técnico por el Director Técnico de Cultura y de Fiestas, en el que se propone para su aprobación el Plan Estratégico para la concesión de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Majadahonda, destinada a la concesión del Premio de Poesía “Blas de Otero” 2019-2021.

TERCERO.- Obra en el expediente documento del “Plan Estratégico para la concesión de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Majadahonda destinada a la concesión del Premio de Poesía “Blas de Otero” 2019-2021, de fecha 11 de febrero de 2019, firmado por el Director Técnico de Cultura y de Fiestas del Ayuntamiento de Majadahonda.

A los siguientes hechos les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

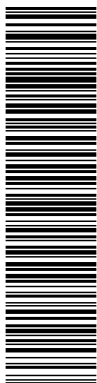
PRIMERO.- El articulado del Plan Estratégico se encuentra encabezado por el “**Art. 1 Objetivos y efectos**” con tres objetivos y tres efectos definidos. De la lectura de todos ellos (a) Homenajear a nuestro ilustre vecino, Blas de Otero (...), “Apoyar la creación poética de autores de habla hispana de todo el mundo (...)” (...) se desprende que la elaboración, aprobación y ejecución de este Plan se incluye dentro de las competencias que el Municipio ejerce como propias, según se determina en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: “Promoción de la cultura y equipamientos culturales”.

SEGUNDO.- La necesaria existencia de un Plan Estratégico de Subvenciones se encuentra contemplada en el apartado primero del artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los siguientes términos “Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

Esta necesaria existencia de un Plan Estratégico se refleja en el apartado “a) **Ámbito legal**” del Preámbulo: **ÁMBITO LEGAL Y NORMATIVO**” del Plan.

TERCERO.- El Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones determina en sus artículos 10 a 15 el contenido y regulación de los planes estratégicos de subvenciones. Concretamente, los apartados 1 y 2 del artículo 12 enumeran el contenido de los mismos y el apartado tercero indica su carácter programático, determina que su contenido no crea derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvenciones, entre otros, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 07. CERTIFICACION ACUERDO PLENO 26-2-2019 PUNTO 10	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: G9M2E-TZ6LV-5WXK9 Fecha de emisión: 8 de mayo de 2019 a las 13:22:55 Página 3 de 5	FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 04/03/2019 11:57 2.- Concejal de Recursos Humanos, Regimen Interior , Servicios Jurídicos de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Vº Bº 04/03/2019 12:29	ESTADO FIRMADO 02/04/2019 09:16



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Los Capítulos I a VI del Plan Estratégico recogen con detalle las previsiones contenidas en los citados apartados 1 y 2 del artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Así, el artículo 2 del Plan “Vigencia del Plan Estratégico y plazos de ejecución” establece el periodo de vigencia al que hace referencia el punto 3º del apartado b) del artículo 12.1 del Reglamento.

Por su parte, el artículo 3 del Plan determina la previa y necesaria inclusión de la correspondiente consignación en los Presupuestos Municipales de cada año.

La línea de subvención en la que se concreta el plan de actuación a que se refiere el artículo 12.1.b) del Reglamento se concreta en el artículo 7 del Plan Estratégico.

En cuanto al régimen de seguimiento y evaluación a que se refiere el artículo 12.1.c) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se encuentra regulado en el “Capítulo V. Control y seguimiento del Plan. Régimen de evaluación del Plan Estratégico de Subvenciones”, artículos 10 “Control y seguimiento del Plan” y 11 “Régimen de evaluación”. “Los mecanismos de control previstos se incardinan en torno a dos ejes: “Control económico-financiero” y “Control y seguimiento del Plan”. Por su parte, el Régimen de evaluación determina un procedimiento de evaluación continua que se concretará en la elaboración de evaluaciones y memorias cualitativas de los programas así como informes justificativos del gasto.

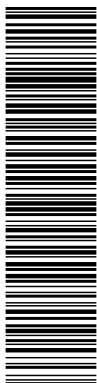
CUARTO.- En cuanto a la naturaleza jurídica del Plan Estratégico, la Exposición de Motivos del Real Decreto 887/2006 señala que: “(...) se conciben como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones (...). Los planes estratégicos tienen mero carácter programático, constituyéndose, en esencia, en un instrumento fundamental para orientar los procesos de distribución de recursos en función del índice de logro de fines de las políticas públicas.

Así mismo, el artículo 12.3 del Reglamento determina que “Los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

De este modo se concluye que carece de valor nominativo y carácter vinculante, sin perjuicio de que el artículo 14 dispone la obligación de efectuar un seguimiento del grado de cumplimiento del mismo, y el artículo 15 contempla consecuencias en caso de incumplimiento del Plan Estratégico.

QUINTO.- Por lo que se refiere al órgano competente para su aprobación en el ámbito local, no existe previsión al respecto ni en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, ni en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo. Por este motivo sería de aplicación residual el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985 que atribuye la

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 07. CERTIFICACION ACUERDO PLENO 26-2-2019 PUNTO 10	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: G9M2E-TZ6LV-5WXK9 Fecha de emisión: 8 de mayo de 2019 a las 13:22:55 Página 4 de 5	FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 04/03/2019 11:57 2.- Concejal de Recursos Humanos, Regimen Interior , Servicios Jurídicos de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Vº Bº 04/03/2019 12:29	ESTADO FIRMADO 02/04/2019 09:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 937487 G9M2E-TZ6LV-5WXK9 30798BDF1302375E8CFCC567C9BEA6E89799F56C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



**AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)**

competencia al alcalde. No obstante, los diversos servicios jurídicos del Ayuntamiento en coordinación con los servicios centrales, han venido optando por atribuir la competencia al Pleno dado el carácter planificador y director del plan, más acorde con las atribuciones típicas del Pleno de control y dirección en los asuntos de mayor relevancia. Esta opción no entraña especial problema si el Alcalde, como Presidente del Pleno, vota a favor de la aprobación del Plan.

CONCLUSIONES

1º.- Se han llevado a cabo los trámites pertinentes para la aprobación del Plan Estratégico para la concesión de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Majadahonda, destinada a la concesión del premio de poesía "Blas de Otero" 2019-2021.

2º.- El órgano competente para su aprobación es el Pleno Municipal, por lo que de conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, previa a la adopción de dicho acuerdo deberá dictaminarse por la Comisión Informativa correspondiente.

3º.- Examinado el clausulado del Plan Estratégico, no se aprecia ningún inconveniente legal para su aprobación, ajustándose a las previsiones contenidas en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Conforme a los Hechos, Fundamentos de Derecho y Conclusiones anteriormente relatados SE INFORMA FAVORABLEMENTE el "Plan Estratégico para la concesión de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Majadahonda, destinada a la concesión del Premio de Poesía "Blas de Otero" 2019-2021."

.../...

Por tanto PROPONGO al Pleno de la Corporación, como órgano competente, la adopción del siguiente

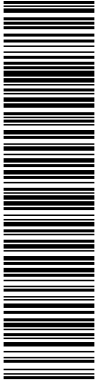
ACUERDO

Aprobar el Plan Estratégico para la concesión de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Majadahonda destinada a la concesión del Premio de Poesía "Blas de Otero" 2019-2021.

No obstante, el Pleno de la Corporación acordará lo que estime más conveniente."

- B) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Atención Social y Familia, de 18 de febrero de 2019, favorable.**

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 07. CERTIFICACION ACUERDO PLENO 26-2-2019 PUNTO 10	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: G9M2E-TZ6LV-5W XK9 Fecha de emisión: 8 de mayo de 2019 a las 13:22:55 Página 5 de 5	FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 04/03/2019 11:57 2.- Concejal de Recursos Humanos, Regimen Interior , Servicios Jurídicos de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Vº Bº 04/03/2019 12:29	ESTADO FIRMADO 02/04/2019 09:16



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por veinte (20) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Popular, Ciudadanos y Socialista, ningún (0) voto en contra y cinco (5) abstenciones correspondientes a los Grupos Municipales Somos Majadahonda, Izquierda Unida y Centrista, **ACUERDA** aprobar el Plan Estratégico para la concesión de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Majadahonda destinada a la concesión del Premio de Poesía “Blas de Otero” 2019-2021.”

Esta certificación se expide a la vista del Avance de Borrador de Acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a reserva de la aprobación de dicha Acta.

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno, por delegación de firma de la Alcaldía mediante Decreto 3549/2018, de 13 de noviembre, del Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos, Régimen Interior, Servicios Jurídicos y Nuevas Tecnologías, en Majadahonda a la fecha de su firma.

Vº Bº
EL CONCEJAL DELEGADO DE
RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN
INTERIOR, SERVICIOS JURÍDICOS
Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

(Firmado electrónicamente)